



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

03 ABR 2018

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION GERENCIAL N° 051-2018-GRC/GA

Callao, 03 ABR. 2018

OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe N° 099-2017-GRC/GRI-OCV-MSM de fecha 27 de diciembre de 2017, emitido por la Coordinadora de Estudios; el Informe N° 2393-2017-GRC/GRI-OCV de fecha 27 de diciembre de 2017, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 1395-2017-GRC/GRI de fecha 29 de diciembre de 2017, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 002-2018-GRC/GA-OL-UVR-FCR de fecha 16 de enero de 2018, emitido por el profesional asignado a la Unidad de Valor Referencial; el Informe N° 014-2018-GRC/GA-OL-UVR de fecha 16 de enero de 2018, emitido por la Unidad de Valor Referencial; el Informe N° 051-2018-GRC/GA/OL de fecha 17 de enero de 2018, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 012-2018-GRC/GRI/OCV-MSM de fecha 22 de enero de 2018, emitido por la Coordinadora de Estudios; el Informe N° 0124-2018-GRC/GRI-OCV de fecha 22 de enero de 2018, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 99-2018-GRC/GRI de fecha 23 de enero de 2018, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 244-2018-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 26 de enero de 2018, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 271-2018-GRC-GRPPAT de fecha 30 de enero de 2018, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 017-2018-GRC/GRI-OCV-MSM de fecha 14 de febrero de 2018, emitido por la Coordinadora de Estudios; el Informe N° 258-2018-GRC/GRI/OCV de fecha 14 de febrero de 2018, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 06-2018-GRC/GRI-MACL de fecha 26 de febrero de 2018, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 022-2018-GRC/GRI-OC-MSM de fecha 28 de febrero de 2018, emitido por la Coordinadora de Estudios; el Memorandum N° 0120-2018-GRC/GRI-OCV de fecha 28 de febrero de 2018, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 021-2018-GRC/GA-OL-UVR-FCR de fecha 08 de marzo de 2018, emitido por el profesional de la Unidad de Valor Referencial; el Informe N° 081-2018-GRC/GA-OL-UVR de fecha 08 de marzo de 2018, emitido por la Unidad de Valor Referencial; el Informe N° 251-2018-GRC/GA/OL de fecha 08 de marzo de 2018, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 027-2018-GRC/GRI-OCV-MSM de fecha 12 de marzo de 2018, emitido por la Coordinadora de Estudios; el Informe N° 0395-2018-GRC/GRI-OCV de fecha 12 de marzo de 2018, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 15-2018-GRC/GRI-MACL de fecha 19 de marzo de 2018, emitido por la asesora legal de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 280-2018-GRC/GRI de fecha 19 de marzo de 2018, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 099-2017-GRC/GRI/OCV-MSM de fecha 27 de diciembre de 2017, la Coordinadora de Estudios, remite a la Oficina de Construcción y Vialidad los Términos de Referencia para la contratación del Servicio para la Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA IEI N° 161 DISTRITO DE MI PERU-PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO", para la determinación del valor referencial;

Que, mediante Informe N° 2393-2017-GRC/GRI-OCV de fecha 27 de diciembre de 2017, la Oficina de Construcción y Vialidad, remite los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura para el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1395-2017-GRC/GRI de fecha 29 de Diciembre de 2017, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita a la Gerencia de Administración la determinación del valor referencial



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



03 ABR. 2018

para la contratación del Servicio para la Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA IEI N° 161 DISTRITO DE MI PERU-PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO";

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA ROSA
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante Informe N° 051-2018-GRC/GA/OL, de fecha 17 de enero de 2018, la Oficina de Logística remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 014-2018-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 16 de enero de 2018, emitido por la Unidad de Valor Referencial, el cual adjunta a su vez el Informe N° 002-2018-GRC/GA-OL-UVR-FCR de fecha 16 de enero de 2018, elaborado por el profesional asignado, el cual contiene el Estudio de Mercado y Determinación del Valor Referencial correspondiente al Servicio de Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA IEI N° 161 DISTRITO DE MI PERU-PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO", el mismo que cuenta con conformidad administrativa;

Que, mediante Memorandum N° 99-2018-GRC/GRI, de fecha 23 de enero de 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el otorgamiento de la Certificación del Crédito Presupuestal para el Servicio de Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA IEI N° 161 DISTRITO DE MI PERU-PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO";

Que, mediante Memorandum N° 271-2018-GRC-GRPPAT de fecha 30 de enero de 2018, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 244-2018-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 26 de enero de 2018, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, por la Suma de S/ 199,670.00 (Ciento Noventa y Nueve Mil Seiscientos Setenta con 00/100 Soles) para el Servicio de Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA IEI N° 161 DISTRITO DE MI PERU-PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO", el cual tendrá la siguiente estructura funcional programática:

PP.	PROYECTO	AC. INV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
0091	2269578	6000002	22	047	0103	00001	0001424	0104

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	09	2	6	8	1	4	3	S/ 199,670

Que, mediante Memorandum N° 120-2018-GRC/GRI-OCV, de fecha 28 de febrero de 2018, la Oficina de Construcción y Vialidad, solicita a la Oficina de Logística el Resumen Ejecutivo para la Contratación del Servicio de Supervisión de Obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA IEI N° 161 DISTRITO DE MI PERU-PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO", en referencia al Informe N° 022-2018-GRC/GRI-OC-MSM de fecha 28 de febrero de 2018, emitido por la Coordinadora de Estudios;

Que, mediante Informe N° 251-2018-GRC/GA/OL de fecha 08 de marzo de 2018, la Oficina de Logística remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 081-2018-GRC/GA-OL-UVR de fecha 08 de marzo de 2018 emitido por la Unidad de Valor Referencial, el mismo que adjunta a la vez el Informe N° 021-2018-GRC/GA-OL-UVR-FCR de fecha 08 de marzo de 2018, emitido por el profesional asignado de la Unidad de Valor Referencial, mediante el cual se emite el Resumen Ejecutivo solicitado;

Que, mediante Informe N° 0395-2018-GRC/GRI/OCV de fecha 12 de marzo de 2018, la Oficina de Construcción y Vialidad remite los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura, dando Conformidad a los mismos solicitando se proceda con la Aprobación del expediente de Contratación del Servicio de Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA IEI N° 161 DISTRITO DE MI PERU-PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO", convocarse mediante el proceso de Selección de Adjudicación Simplificada y bajo un Sistema de Contratación A Suma Alzada;





051

Sr. CRISTIAN OMAS HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

09 ABR. 2018

Que, mediante Informe N° 15-2018-GRC/GRI-MACL, de fecha 19 de marzo de 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura, concluye que de acuerdo a las consideraciones expuestas en los Informes elaborados por los Profesionales y Funcionarios responsables, contando con la Conformidad Técnica de la Oficina de Construcción y Vialidad, y habiéndose cumplido con la normatividad legal vigente, recomienda que se proceda con el trámite para la contratación del Servicio de Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA IEI N° 161 DISTRITO DE MI PERU- PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO";

Que, mediante Memorándum N°280-2018-GRC/GRI de fecha 19 de marzo de 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite los actuados dando Conformidad administrativa, solicitando a la Gerencia de Administración la aprobación del Expediente de Contratación para el Servicio de Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA IEI N° 161 DISTRITO DE MI PERU- PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO";

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF señala que "Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios";

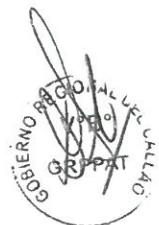
Que, el numeral 12.6 del artículo 12° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19° del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala que: "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal";

Que, el numeral 21.3 del artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo 056-2017-EF señala que: (...) "Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener a) El requerimiento; (...) e) El estudio de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; f) El Resumen ejecutivo; g) El valor referencial; h) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal; (...); i) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda (...), j) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; y , p) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación";

Que, el artículo 23° de Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala que: "La Adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público";

Que, el numeral 1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 del 06 de mayo de 2016, señala que corresponde al Gerente de Administración aprobar y/o modificar los Expedientes de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las oficinas de cada Gerencia Regional;



03 ABR. 2018



Que de conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000283 del 06 de mayo del 2016 y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Oficina de Construcción y Vialidad, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación para el Servicio de Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA IEI N° 161 DISTRITO DE MI PERU- PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO", según Términos de Referencia, con un Valor Referencial ascendente a la suma de **S/ 199,669.37** (Ciento Noventa y Nueve Mil Seiscientos sesenta y Nueve con 37/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley, a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, con un Sistema de Contratación A Suma Alzada, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, conforme se desprende de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, que mediante Memorandum N° 271-2018-GRC-GRPPAT de fecha 30 de enero de 2018, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adjunta el Informe N° 244-2018-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 26 de enero de 2018, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, en el cual se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, por la suma de S/ 199, 670.00 (Ciento noventa y Nueve mil Seiscientos Setenta con 00/100 Soles) el cual tendrá la siguiente estructura funcional programática:

PP.	PROYECTO	AC. INV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
0091	2269578	6000002	22	047	0103	00001	0001424	0104

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	09	2	6	8	1	4	3	S/ 199,670

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución y a la oficina de Logística disponer las acciones necesarias para realizar la convocatoria del procedimiento de selección.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
LIC. VICTORIA SUELPRES
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN